

# EFFECTO DEL INGRESO DE LOS HOGARES Y LA REFORMA DE DIVORCIO INCAUSADO EN LA TASA DE DIVORCIOS EN MÉXICO

Helio Arturo Martínez Garza, Xavier Sempere Cano, Hugo Daniel Rimada González,  
Gabriela Rivera Pérez<sup>1</sup>

## THE EFFECT OF HOUSEHOLD INCOME AND THE UNCAUSES DIVORCE REFORM ON THE DIVORCE RATE IN MEXICO

### Abstract

The current academic analyzes the effect of income and other associated factors, as the ones related to the approval of the uncaused divorce, over the divorce rate for the Mexican states. In order to carry out this analysis for the period between 2003 and 2013, two econometric models were used: The Fixed Effects model and the Diff in Diff model. The empirical evidence resulting from both models confirms the existence of a positive relationship between the family income and the divorcing rate. Nevertheless, when obtaining a third analysis, which includes the effect of the specified divorce reform of 2008, the divorce legislation change exhibits a great impact over the divorce rate regardless of the observed family income effect.

**Keywords:** *divorce, reform, uncaused divorce, income, Mexican states.*

### Resumen

El presente artículo analiza el efecto del ingreso y otros factores asociados, como aquellos relacionados con la aprobación del divorcio incausado (o *exprés*), en la tasa de divorcios para las entidades federativas de México. Para llevar a cabo dicho análisis en el período comprendido entre el año 2003 y 2013, se utilizaron los modelos de Efectos Fijos y de Diferencias en Diferencias. La evidencia empírica bajo ambos modelos confirma que existe una relación positiva y significativa entre el ingreso familiar y la tasa de divorcios. Sin embargo, al realizar un tercer análisis incluyendo el efecto de la reforma al divorcio, se encuentra que este cambio en la legislación tiene un alto impacto en la tasa de divorcios sin importar el efecto generado por el ingreso familiar.

**Palabras clave:** *divorcios, reforma, divorcio incausado, ingreso, estados mexicanos*

## INTRODUCCIÓN

El matrimonio ha sido una institución que se ha extendido en todo el mundo desde la antigua Roma como el vínculo de dos personas con el propósito de formar una familia. En contraste al matrimonio, se dio origen a otra institución: el divorcio, cuya función es la de disolver dicho vínculo en caso de que éste fracase y/o el bienestar de la pareja y los miembros de la familia se vea comprometido. Esta figura jurídica ha tenido un gran auge

<sup>1</sup> Los puntos de vista expresados en este documento corresponden únicamente a los autores y no necesariamente reflejan las ideas del ITESM.

en las últimas décadas en todo el mundo. En el caso de México, el número de divorcios ha incrementado especialmente tras haberse promulgado una reforma en el Código Civil incluyendo los divorcios incausados en el año 2008. En esta nueva modalidad basta únicamente con la voluntad de uno de los cónyuges para disolver el matrimonio, y por esta razón es más ágil y constituye un menor desgaste privilegiando la impartición de justicia al satisfacer lo postulado del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una justicia pronta y expedita; cuyo procedimiento ya fue declarado constitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Poder Judicial). Dicha reforma ocasiona una reducción significativa en los costos de transacción asociados al divorcio y a su vez facilita su trámite, generando un incremento en la incidencia del mismo. De esta manera, surge la pregunta ¿Cuál es el impacto del ingreso en los divorcios? Para lo cual es necesario tomar en cuenta tanto la evolución histórica del ingreso de los hogares mexicanos como los detalles de la reforma. El presente trabajo tiene como objetivo dar una respuesta al cuestionamiento anterior a través de diversos análisis econométricos, para los cuales se utilizó un panel de datos por entidad federativa del país tomando en cuenta del año 2003 al 2013 bajo los modelos de Efectos fijos y Diferencias en diferencias.

Estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que en 1990 el número total de divorcios reportados en los juzgados de lo familiar fueron 46,481, mientras que, en el 2013, último año del que hay datos capturados, la cifra asciende a 108,727. Asimismo, también se estimó que por cada 100 matrimonios hubo 18.6 divorcios en el 2013. En este sentido, existen diferentes posibles explicaciones a este incremento, y dentro de ellas se encuentra el surgimiento del divorcio incausado o también llamado exprés. Por esta razón, es factible que, debido al nacimiento de dicha reforma, la tasa de divorcios en el país haya incrementado una gran proporción en los últimos años. Lo cual puede ser consecuencia de que, al disminuir el coste pecuniario del trámite, las parejas con un ingreso limitado posean ahora la capacidad económica de financiar la disolución de su matrimonio. Por consiguiente, el ingreso de las familias puede ser un factor determinante del crecimiento de divorcios en México.

En el presente artículo académico primeramente se expondrá un marco teórico presentando la evolución histórica del divorcio y la clasificación de este en base al tipo de trámite, pues permite llevar a cabo una clara conceptualización y distinción de los requerimientos involucrados para posteriormente ser relacionados con el surgimiento del divorcio incausado en México y su vínculo directo con el nivel de ingresos de la población. Asimismo, se explica el impacto e importancia de los factores económicos y socio-demográficos en el divorcio. Brinig y Alexeev (1993) sostienen que un proceso de divorcio involucra una etapa de negociación entre las parejas, y que el costo de transacción es un factor influyente en la incidencia del divorcio. este costo de transacción es explicado por la teoría de Coase (1937), la cual se explicará enseguida. Posteriormente, se da una descripción de las variables y datos utilizados, así como estadísticos descriptivos de relevancia.

Se emplearán dos modelos diferentes para analizar el efecto causal del ingreso per cápita en la tasa de divorcios. El primero es un modelo de regresión lineal para un panel de

datos de 30 entidades federativas del país, y se emplea la estrategia de efectos fijos para observar si éste es significativo. Alternativamente, con el motivo de especificar la relación entre el ingreso y la reforma aprobada, se construirá otro modelo para medir el efecto del ingreso per cápita ante el impacto de la aparición del divorcio incausado sobre la tasa de divorcios, en algunos estados de la República Mexicana; y uno más analizando el efecto puro de la reforma. Finalmente, se examinan los resultados, se comparan con la teoría de la literatura citada y se generan conclusiones acerca del mismo.

## MARCO TEÓRICO

### Las instituciones del divorcio y los tipos de divorcio en México

La primera aparición del divorcio se llevó a cabo en la Antigua Roma. Existían dos clases: divorcio por repudio y divorcio por *bona gratia*. El primero, lo realizaba el esposo como declaración unilateral repudiando a su esposa ante siete testigos. El segundo, tenía dos modalidades: con o sin causal. Cuando había una causal, esta tenía que ser fundamentada y acreditada plenamente y sin lugar a dudas como causa que impida que se dé el matrimonio como la impotencia incurable, cautividad por más de cinco años, o engaño en el voto de castidad. El divorcio *bona gratia* también se podía ejecutar por mutuo consentimiento de los cónyuges, sin necesidad de causal específica.

La figura del divorcio ha ido evolucionando a través del tiempo y adecuándose a cada cultura alrededor del mundo. Por esta razón existen características distintivas en cada legislación tanto por país como por estado interno o por ciudad. Sin embargo, para generalizar, el divorcio puede definirse legalmente como la institución jurídica encargada de disolver el vínculo de un matrimonio existente a solicitud de uno o los dos cónyuges, dejándolos en aptitud de contraer nuevas nupcias.

De acuerdo a los Códigos Civiles y Códigos de Procedimientos Civiles vigentes en México, se contemplan cuatro clases de divorcio:

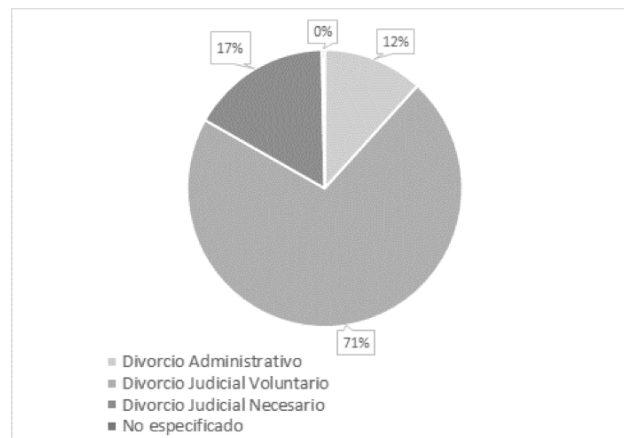
- I. Divorcio administrativo
- II. Divorcio judicial
  - a. Divorcio necesario (contencioso)
  - b. Divorcio voluntario o de mutuo consentimiento
  - c. Divorcio incausado o *exprés.* (unilateral)

En el Anexo 1 se explican a detalle cada uno de los divorcios enumerados, así como sus requisitos y procedimientos.

Sin embargo, no todos los tipos de divorcio han existido desde siempre. Antes del año 2008, en México únicamente existía el divorcio judicial bilateral (necesario o de mutuo consentimiento), en el cual los dos consortes debían estar de acuerdo con la disolución del matrimonio y si no lo estaban, se convertía en contencioso o necesario ante los juzgados de lo familiar. Esto resultaba muy problemático, pues se tenía que acreditar que

la existencia de una causal lo suficientemente fuerte y fundada para divorciarse. El proceso es desgastante, tanto para la pareja como para los hijos en caso de haberlos, sin mencionar que por lo general demora entre uno y dos años y resulta ser muy costoso. A partir del 2008, en Ciudad de México se aprobó la reforma al Código Civil local para incorporar el divorcio incausado o unilateral como nueva vía de disolución matrimonial. Poco a poco, otros estados de la República han ido adoptando esta reforma en su congreso local, el cual decide si aprobarla o no, tomando en cuenta los intereses de los ciudadanos de la región.

**Figura 1: Porcentaje del total de divorcios por tipo de trámite año 2014**



Fuente: Elaboración propia con datos de nupcialidad del INEGI para el año 2014.

En la Figura 1 se muestra el porcentaje de divorcios en México por tipo de trámite. Como se puede observar, del total de divorcios la mayor parte es judicial necesario y solo una pequeña proporción es administrativa. Asimismo, aquellos resultan ser los más onerosos de todos.

En cuanto a los costos de un divorcio, estos dependen del tipo de trámite, de los honorarios de los abogados contratados y de los juicios alternos. El cuadro siguiente ilustra los costos aproximados de cada uno. Sin embargo, es indispensable tomar en cuenta que el costo depende del caso específico en cuestión, así como del tiempo que tarde y del lugar donde se realice, por lo que estos varían en gran medida.

**Cuadro 1: Costos de divorcio por tipo de trámite**

Tipo de divorcio	Costo de trámite en Registro Civil	Costo de notaría	Costo de honorarios de abogados (juicios)
<b>Divorcio administrativo</b>	\$980	7-9% del valor de los bienes liquidados	-
<b>Divorcio necesario</b>			\$10,000-\$100,000
<b>Divorcio voluntario o de mutuo consentimiento</b>			\$20,000-\$30,000
<b>Divorcio incausado o exprés.</b>	\$203		\$5,000-\$50,000 **No incluye juicios de alimentos ni patria potestad**

Fuente: Fondevila (2010); Oficina de Registro Civil del Distrito Federal (2014); *El Financiero* (11/junio/2014).

Nota: En los divorcios necesarios y voluntarios el costo de honorarios incluye todos los trámites y procedimientos necesarios para terminar el divorcio.

En este sentido, al observar la información proporcionada en el Cuadro 1 es posible distinguir una gran diferencia entre el costo general del divorcio administrativo y del divorcio incausado o exprés. Por esta razón, si así estuviera validado por la información empírica analizada en dicho estudio, un aumento en la tasa de divorcios desde el reconocimiento legal del divorcio incausado podría guardar una fuerte relación con el ingreso familiar. Es decir, podría sospecharse que una de las causas principales del aumento en los divorcios fuera el cambio en la proporción del costo de este trámite con respecto al ingreso de las familias.

### **El impacto de factores económicos y demográficos en el divorcio**

Con el objetivo de evaluar el impacto del ingreso y otros factores en la disolución legal del matrimonio, es necesario analizar la evidencia empírica existente, producto de múltiples investigaciones previas, con la finalidad de explicar los resultados encontrados. Sin embargo, es elemental mencionar que las conclusiones de los distintos autores varían al depender de diversos factores explicados por las condiciones específicas de cada uno de sus diseños experimentales, datos, y métodos de estimación.

Al resaltar el efecto que tiene el ingreso en la tasa de divorcios, fue posible encontrar diversos estudios donde se resalta dicha relación principalmente para el caso de Estados Unidos y en menor medida para el caso mexicano. Por una parte, algunos autores como Lillard y White (1993) se concentran en el análisis de la diferencia entre los distintos niveles de ingreso y el efecto que estos tienen en la tasa de divorcios, y concluyen que “en el último cuartil de la distribución del ingreso, existe una relación positiva entre el

ingreso del hogar y el divorcio” (cit. en Burgess, et al., 2002). Por otra parte, el estudio de otros investigadores se enfoca principalmente en las diferencias del ingreso entre la pareja y la probabilidad del divorcio. Por ejemplo, Hoffman y Duncan (1997) observan que la probabilidad de disolución del matrimonio es menor en los matrimonios donde el esposo posee un ingreso comparativamente más alto al de la esposa. Y en el mismo sentido, Teachman (2010) señala que la diferencia de ingresos entre hombres y mujeres constituye un factor importante en el riesgo de divorcio.

Sin embargo, tanto Burgess et al. (2003) como Smith y Ward (1985) señalan que los efectos del ingreso o el número de horas de ocupación a la semana de la mujer surte efectos ambiguos. Mientras en ciertos casos se observa que ambos factores tienen efectos positivos en la relación matrimonial, aliviando los problemas financieros de la pareja y disminuyendo el riesgo de divorcio, en otros casos se llega a la conclusión de que la ocupación de la mujer y su mayor ingreso relativo al del hombre ocasiona problemas en el matrimonio e incrementa las probabilidades de separación. En este sentido, Smith y Ward (1985) explican que la participación económica de la mujer ocasiona un efecto ingreso, el cual representa un costo de oportunidad para la estabilidad conyugal. En otro sentido Schaller (2012) identifica que, si las parejas tienen, crecientemente, un acercamiento al matrimonio como seguridad ante una potencial pérdida de empleo o un shock en el ingreso durante una recesión económica, un incremento en el desempleo provocará un descenso en la tasa de divorcio.

Aunado a esta perspectiva empírica del ingreso como el principal factor en la explicación del cambio en el volumen de divorcios, algunos autores hacen relevante la aparición de los costos de transacción, o en este caso los costos directos e indirectos del trámite de divorcio. En este punto, resulta entonces elemental mencionar el Teorema de los Costos de Transacción elaborado por Ronald Coase (1937). En este se plantea que en un mercado en que los costos de transacción sean bajos y que los derechos de propiedad establecidos en los fallos judiciales no permitan una solución económica suficiente, se producirá necesariamente una reasignación de estos derechos hacia aquellos que los valoran más, aunque los tribunales fallen en contra de éstos.

Bajo esta premisa, se reconoce que para aquellos individuos con restricciones crediticias que de otra manera elegirían casarse o divorciarse, las disminuciones en el ingreso o incrementos en los costos de transacción pueden limitar su habilidad para financiar un matrimonio o divorcio en el corto plazo. Bougheas y Georgellis (1999) evidencian que un incremento en los costos del divorcio únicamente afecta negativamente no sólo al número efectivo de instituciones formalizadas o anuladas sino a las probabilidades del matrimonio y el divorcio. Por lo que los costos de transacción en definitiva constituyen un factor importante para tomar la decisión de contraer matrimonio o disolverlo formalmente.

Tomando entonces como base el teorema planteado por Coase, Brinig y Alexeev (1993) argumentan que, dado que un proceso de divorcio involucra una etapa de negociación entre las parejas, los costos de transacción, no solamente en términos de la disolución legal, sino también de la separación subsecuente de los bienes y la negociación de la

custodia de los hijos, son factores que influyen en la incidencia del divorcio. En este sentido, se plantea que el resultado y acuerdo final de dichas negociaciones depende de cuatro variables legales principales: la preferencia por arreglos de la custodia de los hijos, las causales del divorcio y las leyes estatales concernientes, la justificación para la pensión alimenticia, y el régimen de propiedad definido en cada tipo de matrimonio. Por esta razón, es importante considerar que las leyes y reglas del divorcio, que en el caso de México dependen de cada entidad federativa, son igualmente importantes de considerar que el resto de los factores que afectan directamente a la incidencia del divorcio, considerablemente en términos de los costos de transacción que estas suponen. En esta misma línea, Goode (cit. en Härkönen y Dronkers, 2006) reconoce que las leyes de divorcio más estrictas suprimen las posibilidades de un divorcio entre las clases más bajas, mientras las clases más altas tienen mayores recursos para encontrar caminos para evadir estas reglas estrictas.

Al igual que el ingreso y los costos de transacción, existen otros factores de carácter social, demográfico e incluso legal que distintos autores identifican como necesarios para la explicación de la variación en la tasa de divorcio. Para el caso específico de Estados Unidos, Härkönen y Dronkers (2006) concluyen que entre más desigual sea el nivel de escolaridad entre la pareja, menor es la probabilidad de divorcio. Sin embargo, Hankins y Hoekstra (2009) encontraron que para el caso de la mujer, el alto ingreso laboral potencial disminuye las probabilidades de matrimonio y no tiene un efecto claro en la probabilidad de disolución de este.

No obstante, Ribeiro-Ferreira (2010) menciona que, al analizar el caso de México y específicamente del estado de Nuevo León, la evidencia empírica señala que los factores involucrados en la incidencia de divorcio guardan importantes diferencias con las reportadas normalmente en diversos casos analizados en Estados Unidos. Mientras en este último, un bajo nivel de educación es un factor importante usualmente asociado al riesgo del divorcio, en Nuevo León, el nivel de educación de las parejas divorciadas es significativamente mayor al del resto de la población en conjunto. En el 2010, el promedio de años de escolaridad de la población casada fue de 9.3 años, mientras el de las parejas divorciadas fue de 14.5 años (Ribeiro, et al., 2010).

En el caso de análisis de la causalidad de los divorcios en Estados Unidos, Friedberg (1998) encontró resultados muy interesantes. De acuerdo con la evidencia empírica que este obtuvo, la liberalización del divorcio que se dio en múltiples estados surtió un gran impacto en la tasa de divorcialidad a partir de los años 70. Al aislar el efecto de dicho cambio en las leyes civiles, detectó que, de no haberse aprobado el divorcio unilateral en estos estados, tan sólo entre 1968 y 1988 la tasa de divorcios hubiera crecido un 6% menos, lo que representa alrededor del 17% del número de divorcios ocurridos en este período. Por su parte, Peters (1992) concluye que dicho cambio en la legislación no tiene lugar en la explicación del incremento en la tasa de divorcios de las últimas décadas, lo que se explica por la discrepancia en el uso de controles para la heterogeneidad geográfica de los datos.

Por otro lado, para interpretar los resultados del caso mexicano, resulta necesario conocer tanto la evolución del divorcio en México a través del tiempo, así como los distintos factores empíricamente identificados que influyen en la incidencia de este. De acuerdo a Ojeda y González (2008), para el año 2003, según los datos obtenidos a través de la Encuesta Nacional de Salud Reproductiva (ENSAR), en México la separación de hecho constituye la práctica más común al momento de disolver un matrimonio, pues únicamente el 17% de las disoluciones se llevan a cabo formalmente a través de un proceso legal de divorcio. Dichos autores distinguen entre diversas características, específicamente de la mujer, que se relacionan directamente con la incidencia de las disoluciones conyugales en México. En primer lugar, la edad de la mujer al contraer la primera relación matrimonial exhibe una relación inversa con la probabilidad de divorcio, siendo aquellas menores de 21 años las más vulnerables a este hecho. Subsecuentemente, el lugar de nacimiento y residencia en zonas urbanas o rurales constituye otra de las variables que están vinculadas a la probabilidad de divorcio, es decir aquellas que viven en una zona urbana tienen una mayor incidencia a ambos tipos de disoluciones. En tercer lugar, tanto la escolaridad de la mujer como la experiencia laboral prematrimonial poseen una relación directa con la probabilidad de divorcio. Es decir, que entre más educación haya recibido la mujer y esta se desenvuelva más en el mercado laboral, existe una mayor probabilidad de que al casarse termine por divorciarse.

De la misma manera, al analizar el caso de México, Ojeda y González (2008) encontraron una serie de variables referentes a la relación conyugal como tal, que influyen diferencialmente entre los tipos de disolución del matrimonio. En primer lugar, la duración del matrimonio se relaciona directamente con el número de separaciones y divorcios, pues la intensidad de las disoluciones se ubica en las parejas con menor tiempo de matrimonio; usualmente los primeros diez años. Asimismo, el número de hijos y la etapa de ciclo vital en el que la pareja se encuentra, constituyen dos factores adicionales elementales para explicar estas grandes diferencias entre las causantes de separaciones y divorcios. De esta manera, aquellas parejas con un alto número de hijos y que aún se encuentren en una etapa temprana de crianza, presentan una menor probabilidad de disolución.

Con el objetivo de realizar una correcta interpretación de los resultados aportados por dicho estudio, resulta necesario abordar dos aspectos principales: la institución del divorcio y los tipos de divorcio en México, así como el impacto de los factores económicos y socio-demográficos en el divorcio. En esta primera parte, se considera importante presentar la evolución histórica del divorcio y la clasificación de este en base al tipo de trámite, pues permite llevar a cabo una clara conceptualización y distinción de los requerimientos involucrados para posteriormente ser relacionados con el surgimiento del divorcio incausado en México y su vínculo directo con el nivel de ingresos de la población.

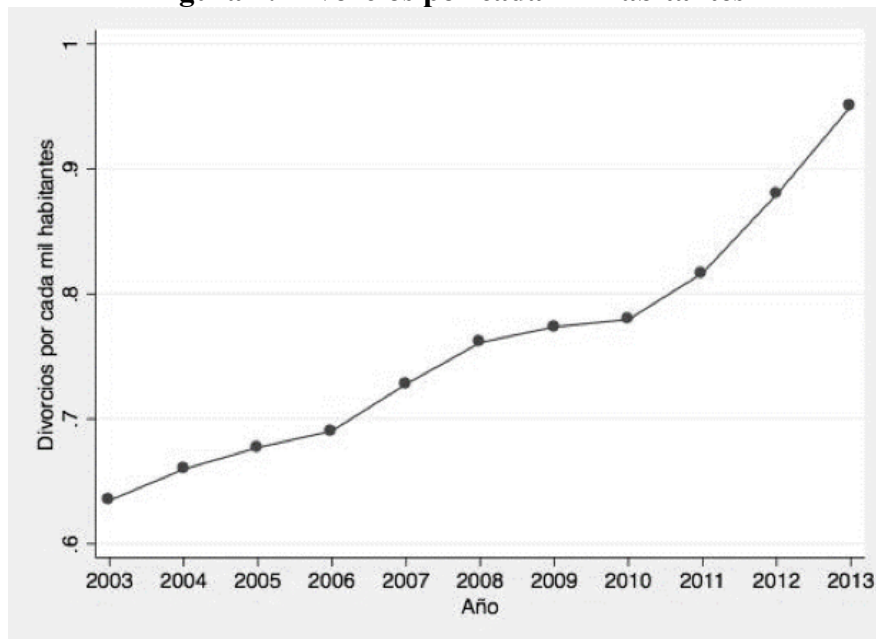


## DESCRIPCIÓN DE DATOS

La base de datos empleada forma un panel en series de tiempo anual (2003-2013) para las 32 entidades federativas. Sin embargo, al llevar a cabo el análisis de datos se decidió dejar fuera a los estados de Campeche y Tabasco por considerarse datos atípicos que podrían causar problemas en el modelo. Esto porque una gran proporción del PIB de ambos estados proviene de la industria petrolera, lo cual se refleja en un ingreso per cápita muy elevado y no cercano a la realidad.

La variable dependiente que se utilizará es divorcios per cápita, utilizando el cociente de los divorcios entre la población total de los estados, cuyos datos a través del tiempo fueron obtenidos del INEGI. En la Figura 1 se puede observar el comportamiento de los divorcios por cada mil habitantes a través del tiempo, donde se puede apreciar que tienen una tendencia alza.

**Figura 2: Divorcios por cada mil habitantes**



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI

Como variable explicativa de interés, se empleará el ingreso de las familias. Al no tener con detalle el ingreso de cada hogar a nivel nacional, se utilizará el PIB per cápita en miles de pesos como mejor aproximación del ingreso de las familias; obteniendo el PIB con año base 2008 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la población anual a través de las estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) por año y por estado del país.

De igual forma, se obtuvieron las matrículas escolares registradas en el sector público y privado a nivel de educación media superior y superior a través de las estadísticas educativas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) como control para cuantificar la

preparación de la población en el campo laboral; a los datos obtenidos le daremos el nombre de educación. De igual forma se obtuvieron datos del total de la población económicamente activa que se encuentra en desempleo en todos los estados; dichos datos fueron recuperados del INEGI.

Como principal forma de medir el cambio en los costos de transacción se utilizó una variable dicotómica con valor de 1 en el año posterior a la implementación a la reforma de divorcio exprés y en el estado donde se aceptó, y con valor de 0 de cualquier otra forma; donde los datos de la aceptación de la reforma fueron obtenidos del artículo publicado por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Además, se utilizaron tres variables dummy para poder encontrar el efecto del ingreso una vez que se aprobó la reforma. Dichas variables dicotómicas tomaron el nombre de tratado, tiempo y did, y la descripción de estas puede encontrarse en el Cuadro 2.

Además, para interpretación del modelo se convirtieron las variables antes mencionadas a logaritmos naturales.

**Cuadro 2: Descripción de variables. Datos anuales por estado del 2003 al 2013.**

Variable	Fuente	Descripción
Divorcios	INEGI	Cociente del total de divorcios entre la población total.
Población	CONAPO	Población total.
Tasa de matriculación escolar	SEP	Matrículas registradas en el sector público y privado de educación media superior y superior.
Ingreso	INEGI, CONAPO	PIB per cápita con año base 2008.
Desempleo	INEGI	Población económicamente activa que se encuentra en desempleo.
Reforma		Variable dicotómica con valor de 1 en el año posterior y estado donde se aceptó la reforma, y con valor de 0 de otra forma.
Tratado		Variable dicotómica con valor de 1 en el Distrito Federal, y 0 de otra forma.
Tiempo		Variable dicotómica con valor de 1 en el año posterior donde se aceptó la reforma, y con valor de 0 de otra forma.
Did		Variable dicotómica que toma el valor de 1 en el año posterior de la aplicación de la reforma siempre y cuando esta sea aplicada en el Distrito Federal, y 0 de otra forma.
Tratado_ing		Variable tratado multiplicada por el ingreso.
Tiempo_ing		Variable tiempo multiplicada por el ingreso.
Did_ing		Variable did multiplicada por el ingreso.

**Descripción general de los datos**

Como se mencionó anteriormente, se tienen 30 entidades federativas sobre las cuales se realizará el análisis y como panorama general de ello, las figuras 3, 4, 5, 6 y 7 reflejan descripciones de las variables utilizadas. La Figura 3, muestra que la desviación estándar de cada año es mayor a la media. Esto nos indica que los divorcios por cada 100 mil habitantes tienen un comportamiento muy diferente por entidad federativa. Desglosando, los divorcios por cada 100 mil habitantes que muestra la Figura 5, las entidades sobre las cuales se enfoca uno de los modelos: México, Distrito Federal y Puebla muestran un fuerte crecimiento con respecto al 2003. Cabe resaltar que el Distrito Federal implementó la reforma en el 2008, posteriormente el Estado de México y el último en implementarla fue Puebla. La Figura 4, refleja un pobre crecimiento en el ingreso per cápita a partir del 2008, año en el cual inició la reforma de los divorcios incausados. Posteriormente en la Figura 7, el Distrito Federal evidentemente tuvo un mayor incremento en el ingreso per cápita que el Estado de México y de Puebla. Por último, Figura 6, representando la tasa de matriculación escolar refleja que el Estado de México, Puebla y el Distrito Federal no sólo tienen de las tasas de matriculación más altas, sino de los mayores incrementos.

Figura 3

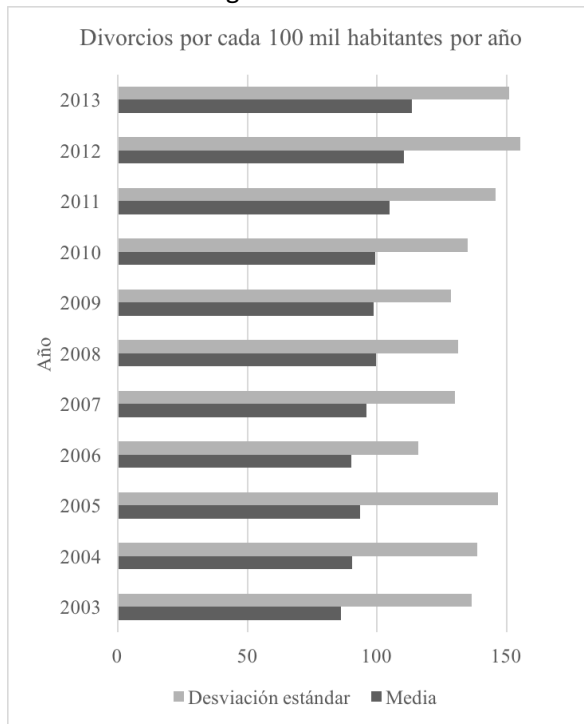


Figura 4

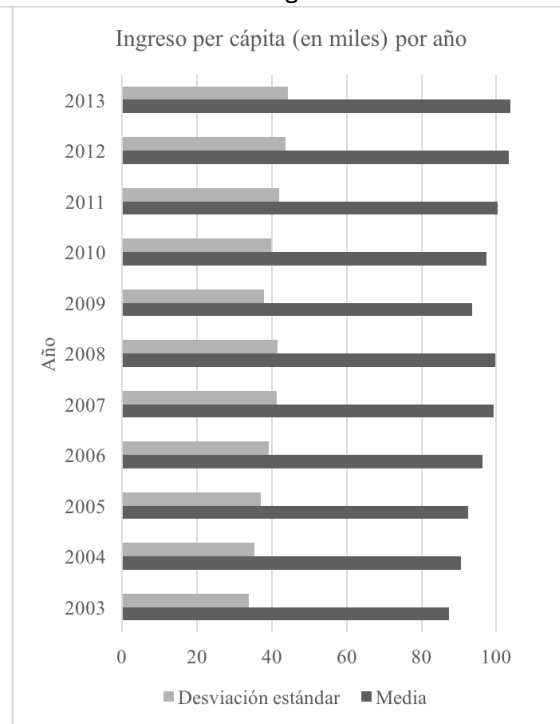


Figura 5

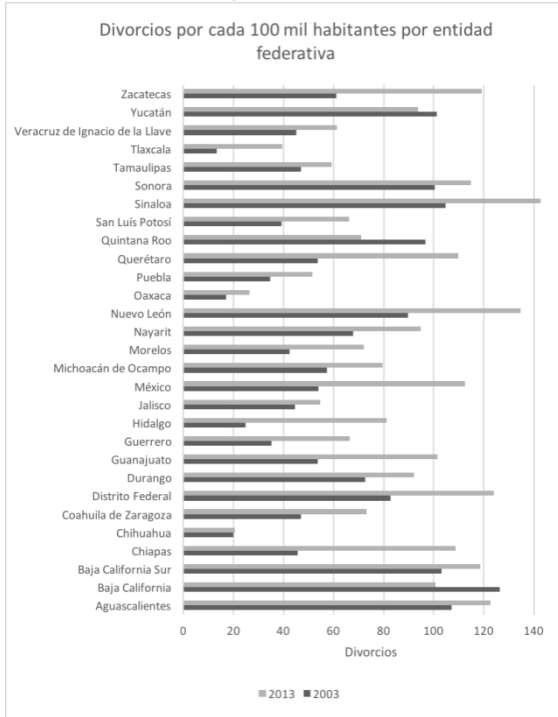


Figura 6

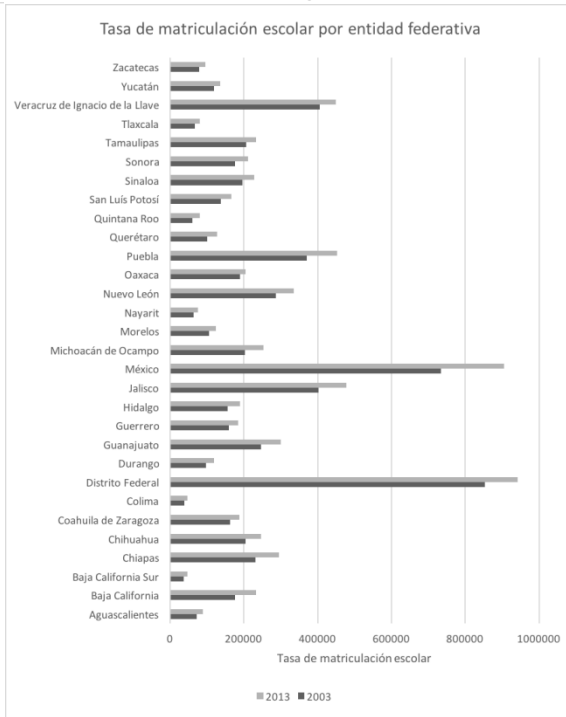
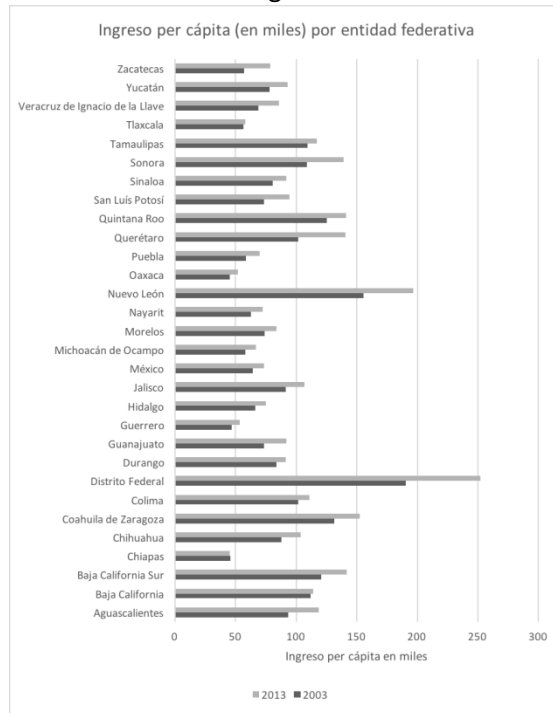


Figura 7

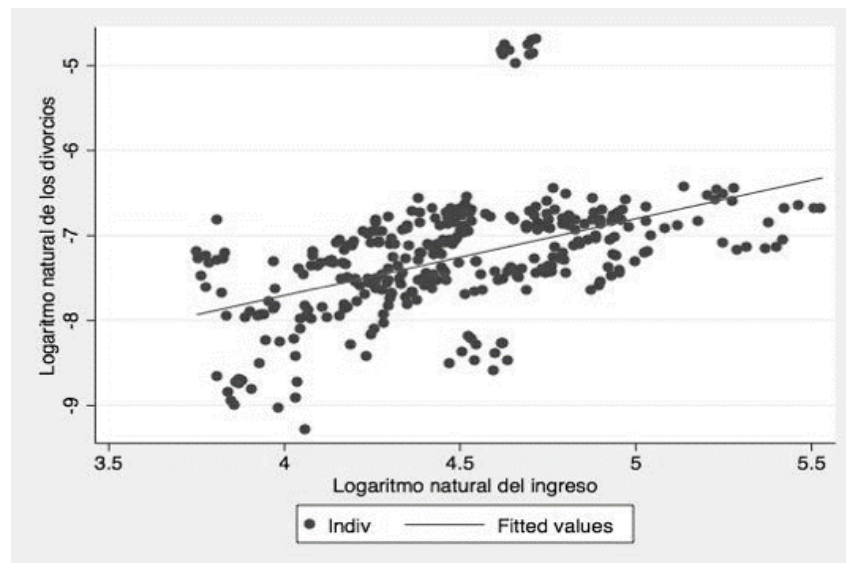


## MODELO DE EFECTOS FIJOS

En México no existen estudios detallados donde se analicen los efectos que los costos de transacción provocan en la tasa de divorcios. No obstante, al tener solamente una variación importante en los costos de transacción en nuestro período de estudio, resulta complicado obtener un efecto causal, por lo que se decidió estimar el efecto que tiene el ingreso en los divorcios. Así, la principal hipótesis de dicho trabajo es que los estados con un mayor ingreso per cápita son los que tendrán tasas de divorcios mayores.

En la Figura 8 se graficó el logaritmo de divorcios con respecto al logaritmo del ingreso de los 30 estados. En este puede observarse una relación directa entre divorcios e ingresos, sin embargo, es necesario tomar en cuenta que el ingreso es una variable con alto grado de endogeneidad, debido a que el ingreso de las personas que residen en un estado puede llegar a ser afectado por variables como el desempleo, la educación de las personas, entre otros factores. Por esto mismo la gráfica anterior no es un indicador confiable para poder llegar a una conclusión definitiva.

**Figura 8: Diagrama de dispersión del logaritmo de divorcios vs logaritmo del ingreso**



Fuente: Elaboración propia con Datos del INEGI.

Para encontrar el efecto que tiene el ingreso en los divorcios se decidió realizar un panel balanceado controlando por efectos fijos para todos los estados contemplados en nuestra investigación. Los datos utilizados son una serie de tiempo anual para los años de 2003 a 2013, y se decidió tomar el desempleo y la educación como principales controles para la variable ingreso, por lo que se utilizó el logaritmo del desempleo, escolaridad e ingreso per cápita como principales variables independientes. De igual forma se utilizó una variable dicotómica que toma el valor de 1 en los años y en el estado donde la reforma fue aprobada, y el valor de 0 de otro modo. De esta forma será posible observar si la

reducción de los costos de transacción tuvo un efecto significativo en la tasa de divorcios. El modelo utilizado puede ser representado de la siguiente forma:

$$\ln \text{Divorcios}_{it} = \beta_0 + \beta_1 \ln \text{Tasa de Matriculación Escolar}_{it} + \beta_2 \ln \text{Ingreso}_{it} + \beta_3 \ln \text{Desempleo}_{it} + \beta_4 \text{Reforma}_{it} + \sum_{i=1}^{N-1} D_i \text{Estado}_i + \varepsilon_{it}$$

$$\text{Reforma}_i = \begin{cases} 1, & \text{Reforma} \\ 0, & \text{d.o.f} \end{cases}$$

Los resultados de la estimación son presentados en el Cuadro 3.

**Cuadro 3: Resultados de estimación del Modelo de Efectos Fijos.**  
La variable dependiente es el logaritmo natural de los divorcios.

Nombre de la variable	Coefficiente
Logaritmo del ingreso	0.7291 (0.000)***
Logaritmo de la tasa de matriculación escolar	0.5356 (0.001)***
Logaritmo del Desempleo	0.001 (.958)
Reforma	0.274 (0.000)***
Constante	-16.976 (0.000)***
R <sup>2</sup> ajustada 0.95	

\*Significativa al 10%; \*\* Significativa al 5%; \*\*\* Significativa al 1%

Fuente: Elaboración Propia.

Al obtener los resultados de la estimación se puede concluir que un aumento del 10% en el ingreso generará un incremento de 7.291% en la tasa de divorcios. Además, es importante notar que el coeficiente es altamente significativo, lo que permite concluir que el ingreso es un factor relacionado de forma directa con la tasa de divorcios. De igual forma se puede observar que el coeficiente de la variable dicotómica de la reforma es positivo y altamente significativo, lo que conduce a concluir que una reducción en los costos de transacción en el proceso de los divorcios llevará a un efecto positivo en la tasa de divorcios de los estados.

Para el coeficiente estimado del logaritmo de la tasa de matriculación escolar se obtuvo un valor positivo en sus coeficientes, resultados que complementan a la investigación publicada por Juho Härkönen y Jaap Dronkers (2006), donde comparan el efecto que

tiene un incremento en la escolaridad de las mujeres en los divorcios para 17 países, y concluyen que en países como Francia, Grecia, Italia, Polonia y España un incremento en la escolaridad de las mujeres tiene una relación positiva con la tasa de divorcio, donde utiliza como principal fundamento la hipótesis de Goode (1970: 85–86), donde los costos y el nivel de educación tiene un efecto positivo en las rupturas de los matrimonios.

Para el coeficiente del logaritmo del desempleo, se obtuvo un valor positivo, el cual puede complementar a los resultados obtenidos por autores como Kerwin Kofi Charles y Melvin Stephens (2004), donde concluyen que la pérdida de trabajo ya sea del hombre o de la mujer aumenta la probabilidad de divorcio, ya que este tiene un impacto directo en el ingreso de las familias, sin embargo este va en contra de nuestra hipótesis, y en nuestros resultados el coeficiente obtenido para el logaritmo de la tasa del desempleo no es estadísticamente significativo.

### MODELO DE DIFERENCIAS EN DIFERENCIAS

La reforma de los divorcios exprés fue aprobada en el 2008, entrando en vigor únicamente en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en ese mismo año, a diferencia del resto de los estados de México. Esta situación puede considerarse idónea para realizar un análisis sobre el impacto del ingreso en los divorcios per cápita, dado que dicha reforma afecta directamente a los costos de transacción y por consiguiente al ingreso. Esto refuerza los resultados anteriores del modelo de Efectos fijos cuyo resultado indica que tanto el ingreso como la reforma son significativos. Al tener a la Ciudad de México como la entidad que adoptó la reforma, y a Puebla y el Estado de México como controles, se puede utilizar un modelo de Diferencias en Diferencias para obtener el impacto mencionado. Para esto se proponen dos modelos. El primero estima el efecto de la reforma y el ingreso sobre la tasa de divorcios mientras que el segundo únicamente analiza el efecto puro de la reforma.

El primer modelo es el siguiente:

$$\text{Divorcios}_{it} = \beta_0 + \beta_1 \text{Tasa de Matriculación Escolar}_{it} + \beta_2 \text{Desempleo}_{it} + \beta_3 \text{Tratado}_{ing_{it}} + \beta_4 \text{T tiempo}_{ing_{it}} + \beta_5 \text{Did}_{ing_{it}} + \varepsilon_{it}$$

Donde:

$$\text{Tratado}_i = \begin{cases} 1, & \text{Estado} = \text{CDMX} \\ 0, & \text{Estado} = \text{Puebla o Estado de México} \end{cases}$$

$$\text{T tiempo}_i = \begin{cases} 1, & \text{Año} \geq 2008 \\ 0, & \text{Año} < 2008 \end{cases}$$

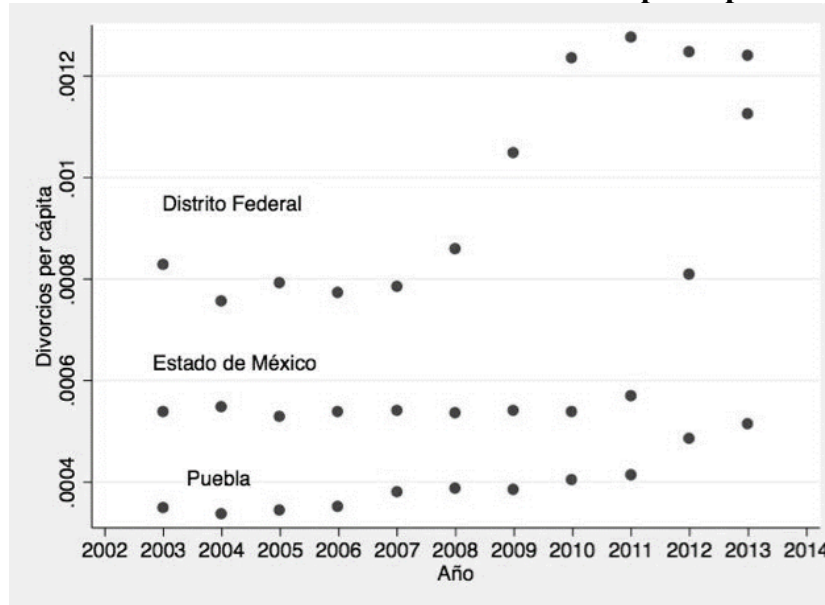
$$\text{Tratado} \times \text{T tiempo} = \text{did}_i = \begin{cases} 1, & \text{Tratado} = 1, \text{T tiempo} = 1 \\ 0, & \text{d. o. f} \end{cases}$$

Al utilizar este modelo se buscará obtener el coeficiente  $\beta_5$ , que utilizando el modelo mencionado es igual a lo siguiente:

$$\begin{aligned} \beta_5 = & E[\text{Divorcios}_{it} | \text{Tratado} = \text{CDMX}, \text{Tiempo} \geq 2008] \\ & - E[\text{Divorcios}_{it} | \text{Tratado} = \text{CDMX}, \text{Tiempo} < 2008] \\ & - E[\text{Divorcios}_{it} | \text{Tratado} \neq \text{CDMX}, \text{Tiempo} \geq 2008] \\ & - E[\text{Divorcios}_{it} | \text{Tratado} \neq \text{CDMX}, \text{Tiempo} < 2008] \end{aligned}$$

Como se mencionó anteriormente, el estado de Puebla y el Estado de México serán utilizados como contra-factuales. La razón de haber elegido estas entidades federativas radica en que sostienen tendencias similares. Como se puede observar en la Figura 9, hasta el 2008 (año en que entró en vigor en la Ciudad de México) las tres entidades tenían una evolución constante de los divorcios per cápita. Además, el Estado de México aprobó posteriormente la reforma en el año 2012. Esto refleja que ambas entidades tienen características similares a la Ciudad de México que las llevaron a debatir o aprobar la reforma.

**Figura 9: Tendencia de la evolución de los divorcios per cápita 2003-2013**



Elaboración propia con datos del INEGI.

El Cuadro 4 muestra los resultados de la regresión de divorcios per cápita con el modelo de Diferencias en diferencias. El coeficiente de interés es el de la variable *did\_ing*, que refleja que un aumento en 1,000 pesos mexicanos en el ingreso (PIB per cápita) aumentará los divorcios per cápita en 0.00000136, manteniendo todo lo demás constante, con un nivel de confianza del 99%. El ingreso para la Ciudad de México del 2009 al 2013 crece en promedio \$5,138.14 pesos al año y al multiplicar este dato por la población promedio en este rango de años, el coeficiente de interés arroja un resultado de 82.334. Es decir que, para los años 2009 al 2013, los divorcios causados por la reforma y un aumento en el ingreso fueron en promedio 82.334 divorcios al año. Dicha cifra aparenta ser pequeña comparado con la cantidad de divorcios en una entidad con una población superior a los 9 millones, pero cabe mencionar que la tasa de matriculación escolar y el ingreso, el cual impacta de manera directa a nuestro parámetro de interés, son variables *proxy* que se utilizaron para representar el nivel de escolaridad de la pareja y el ingreso de



la misma, lo cual pudiera estar causando que los valores de los coeficientes estimados no representen el impacto real de las variables. Como describe G. S. Maddala (1992) al hablar sobre la interpretación del coeficiente de las variables *proxy*, comenta que no es la magnitud de nuestro parámetro, si no el signo del mismo en el cual se debe de enfocar. Esta información significativa indica que, tras la reforma, y con ella la reducción de los costos de transacción y mayor facilidad en los trámites, ahora las personas con menores ingresos pueden realizar el proceso de forma más rápida y económica, lo que provoca con ello un incremento en la tasa de divorcios. No obstante, cabe mencionar que aún después de la reforma, los costos del proceso de divorcio permanecen bastante altos para una gran parte de la población, de bajos ingresos. Por lo que, si los costos disminuyeran aún más, se podría pensar que el número de divorcios anual promedio aumentaría.

En el Cuadro 4 también se puede observar que la escolaridad es altamente significativa en el modelo, al exhibir un coeficiente positivo que refleja que, a mayor escolaridad, habrá un mayor número de divorcios per cápita. En el caso desempleo como control en la regresión, se observa que el coeficiente es negativo, por lo que se confirma la evidencia de Schaller (2012), en la que este es un factor determinante en la incidencia del divorcio. Es decir, que dicha relación inversa entre el desempleo y el número de divorcios se debe a que, al experimentarse un incremento en el desempleo, el ingreso del hogar disminuye, y por consiguiente la disponibilidad de recursos para llevar a cabo un proceso de divorcio es menor.

**Cuadro 4: Resultados del Modelo Diferencias en diferencias de divorcios per cápita para efecto del ingreso dada la reforma**

Nombre de la variable	Coefficiente
Tasa de Matriculación Escolar	$8.47 \times 10^{-10}$ (0.000)***
Desempleo	$-1.26 \times 10^{-10}$ (0.037)**
Tratado_ing	$4.91 \times 10^{-7}$ (0.046)**
Tiempo_ing	$-4.63 \times 10^{-8}$ (0.876)
Did_ing	$1.63 \times 10^{-6}$ (0.000)***
Cons.	0.0001138 (0.036)**
R <sup>2</sup> ajustada	.982

\*Significativa al 10%; \*\* Significativa al 5%; \*\*\* Significativa al 1%

Fuente: Elaboración Propia.

Por último, en el Cuadro 5, la aprobación y aplicación de la reforma y el aumento del ingreso han provocado que la tasa de divorcios per cápita para los años evaluados (2003 al 2011) aumente en promedio 0.000354 en la Ciudad de México. Esto representa el aumento debido al ingreso dada la reforma.

**Cuadro 5: Tabla de Diferencias en diferencias de divorcios per cápita\***

		Tratamiento	Control	Diferencia
		CDMX	Puebla & Estado de México	
Pre	Antes del 2008	$7.10 \times 10^{-4}$	$3.59 \times 10^{-4}$	$3.05 \times 10^{-4}$
Post	Después del 2008	$1.06 \times 10^{-3}$	$3.56 \times 10^{-4}$	$7.04 \times 10^{-4}$
Cambio		$-3.51 \times 10^{-4}$	$3.10 \times 10^{-6}$	<b><math>3.54 \times 10^{-4}</math></b>

\*Nota: Evaluado en las medias muestrales de cada variable.

Fuente: Elaboración Propia.

Por otra parte, utilizamos un segundo modelo para encontrar el efecto puro de la reforma en los divorcios:

$$Divorcios_{it} = \beta_0 + \beta_1 \text{Tasa de Matriculación Escolar}_{it} + \beta_2 \text{Desempleo}_{it} + \beta_3 \text{Ingreso}_{it} + \beta_4 \text{Tratado}_{it} + \beta_5 \text{Tiempo}_{it} + \beta_6 \text{Did}_{it} + \varepsilon_{it}$$

En este caso, la variable de ingreso se utilizó como control y no como variable de interés, pues se desea estimar el efecto de la reforma independientemente del ingreso del hogar. Los resultados en el Cuadro 6 muestran que la reforma es significativa en un nivel de 99% de confianza. El coeficiente de *did*, cuya estimación es 0.0003273, refleja el aumento en los divorcios per cápita tras la reforma al utilizar los mismos contra-factuales que se tenían anteriormente.

**Cuadro 6: Resultados de estimación del Modelo Diferencias en diferencias: Divorcios per cápita para efecto de la reforma**

Nombre de la variable	Coefficiente
Tasa de Matriculación Escolar	$9.86 \times 10^{-10}$ (0.000)***
Ingreso	$2.43 \times 10^{-6}$ (0.037)**
Desempleo	$-1.88 \times 10^{-10}$ (0.011)**
Tratado	-0.0002823 (0.117)
Tiempo	$4.26 \times 10^{-6}$ (0.839)
Did	0.0003273 (0.000)***
Cons.	-0.00071 (0.453)
$R^2$ ajustada .981	

\*Significativa al 10%; \*\* Significativa al 5%; \*\*\* Significativa al 1%

Fuente: Elaboración Propia.

## DISCUSIÓN

Al intentar evaluar la relación causal del ingreso en la tasa de divorcio, se plantearon dos métodos distintos de estimación que permiten encontrarla e interpretarla de diferentes maneras. En el primer caso, a través del modelo de Efectos Fijos, se encontró el efecto aislado del ingreso sobre el número de divorcios per cápita, controlando por el nivel de escolaridad y desempleo por estado, así como por la aprobación de la reforma de divorcio incausado (o unilateral). Así entonces, dentro del segundo caso, realizado a través del modelo de Diferencias en Diferencias, se obtuvieron dos efectos causales distintos en estimaciones separadas: el efecto del ingreso dada la aprobación de la misma reforma sobre la tasa de divorcio, y el efecto puro de la reforma en la tasa de divorcio.

De acuerdo a lo observado en la estimación por Efectos Fijos, un incremento del ingreso tiene un impacto positivo y estadísticamente significativa en la tasa de divorcios, medida como el número de divorcios anuales relativo al total de la población. En este sentido, los resultados son apoyados por las conclusiones de Lillard y White (1993), al identificarse que un mayor ingreso supone una mayor incidencia al divorcio, especialmente en el último cuartil de ingreso de la población de Estados Unidos. Por lo que, en el caso de México, donde el ingreso per cápita es diferencialmente menor y la desigualdad económica más evidente que en Estados Unidos, es factible suponer que la interacción del divorcio y el ingreso exhiban un comportamiento similar a la porción de la población más pobre.

Sin embargo, dicha observación contradice la evidencia encontrada por diversos autores como Becker (1973), en el que se encuentra que un aumento en el ingreso está vinculado con una mayor ganancia del matrimonio, y por ende supone una menor probabilidad de divorcio. No obstante, al tratarse del ingreso agregado de la población en términos per cápita, no es posible hacer la distinción entre los efectos del ingreso del hombre y de la mujer, o incluso entre los distintos grupos de ingreso de la población. Por esta razón, es útil definir dicha relación únicamente como el efecto de la riqueza anual generada en la tasa de divorcio, excluyendo cualquier especificidad de género o de desigualdad económica.

De la misma manera, al seguir el modelo de Diferencias en Diferencias, se encuentra una relación positiva y representativa entre la tasa de divorcio y el ingreso dada la reforma de divorcio incausado, aunque las estimaciones arrojan que el efecto condicionado a esta modificación legal es comparativamente menor al ingreso no condicionado de Efectos fijos. Así entonces, es evidente que la disminución de los costos de transacción a través de dicha reforma tiene un efecto positivo y estadísticamente significativo en el número de divorcios relativo a la población. Lo cual coincide tanto con el Teorema de Costos de Transacción de Coase como con las conclusiones empíricas de Friedberg (1998), Brinig y Alexeev (1993), y Bougheas y Georgellis (1999). No obstante, ya que el impacto del ingreso dada la reforma es bastante pequeño, esto podría indicar que los costos de transacción no disminuyeron lo suficiente como para hacer que el divorcio fuera asequible para la mayor parte de la población, o que el nivel de ingreso y la distribución de este no son adecuados para hacer que dicha medida de política sea eficiente.

Por su parte, la relación encontrada entre el divorcio y los distintos controles del modelo: desempleo, escolaridad, y en algunos casos la aprobación de la reforma, puede ser explicado de la siguiente manera de acuerdo a los distintos métodos de estimación. En el caso de la escolaridad, todas las estimaciones exhiben un efecto en la tasa de divorcios en concordancia a las observaciones realizadas por Ojeda y González (2008), en el que el grueso de los divorcios en México se concentra en el sector de la población con mayor nivel de educación. Esto únicamente en el caso de las mujeres, aunque es posible extrapolar esta relación para el total de la población.

Asimismo, el impacto del desempleo en la tasa de divorcios resulta ser distinto para los dos métodos de estimación. Mientras el análisis bajo Efectos fijos proporciona una relación positiva entre estas dos variables, el realizado por Diferencias en diferencias arroja un efecto negativo. Sin embargo, en el primer caso, el coeficiente estimado resulta no ser significativo estadísticamente. Así, de acuerdo a lo explicado por Schaller (2012), bajo el supuesto de que el matrimonio es un medio de seguridad económica para ambos miembros de la pareja, un aumento del desempleo provoca una disminución en la tasa de divorcialidad tanto en el análisis del ingreso dada la reforma, como en el efecto puro de la reforma.

Alternativamente, el efecto de la reforma en el número de divorcios per cápita es positivo y estadísticamente significativo a través de ambos métodos de estimación. Lo cual en definitiva converge a la relación encontrada por Peters (1992). Sin embargo, el efecto puro de la reforma bajo el método de Diferencias en Diferencias supone que, ante la aprobación de esta modificación de la ley y liberalización del divorcio, la tasa de divorcios aumentará en 0.0003273 divorcios per cápita. Es decir que, tal y como fue la experiencia en Estados Unidos a partir de 1970, el cambio en la legislación de los divorcios no tiene un lugar importante en la explicación del incremento en la tasa de divorcios (Peters, 1992).

Por último, es importante mencionar que dicho análisis, bajo el modelo y los métodos de estimación utilizados, posee ciertas limitaciones al momento de explicar la relación existente entre el ingreso, la reforma de divorcio incausado, y el número de divorcios per cápita. Pues sería posible analizar ambos efectos de manera más específica tomando en cuenta la diferencia entre el ingreso del hombre y la mujer, la desigualdad del ingreso entre la población, y la diferencia entre el efecto de la reforma de acuerdo al tipo de divorcio tipificado por la ley.

## CONCLUSIONES

Los principales resultados de este trabajo pueden resumirse de la siguiente manera. Primero, hay evidencia de que el ingreso en los estados mexicanos tiene un efecto positivo en la tasa de divorcios. Se obtuvo una elasticidad ingreso divorcios de 0.7291, la cual comprueba que el ingreso es un factor fundamental al analizar la tasa de divorcios. Esto nos ayuda a pensar que los costos de transacción son los culpables de la obtención

de un cambio porcentual de esa magnitud. Un segundo resultado prueba que el ingreso tuvo un efecto positivo una vez que la reforma de divorcios incausados fue aprobada. Pues la aplicación de la reforma y el aumento del ingreso han provocado que la tasa de divorcios per cápita para el periodo 2003-2011 aumente en promedio 0.000354 en la Ciudad de México, teniendo un impacto marginal de 0.00000136.

Un tercer resultado exhibe que la reforma realizada aprobando el divorcio incausado tiene un fuerte impacto en las tasas de divorcios del país, independientemente del ingreso de la pareja. Estos resultados concuerdan con el teorema de Coase, ya que los altos costos de transacción son un factor altamente significativo al momento de tomar la decisión de divorciarse. Si bien el resultado del estimador de Diferencias en diferencias es pequeño esto se debe a que la reducción en los costos del trámite no fue suficiente como para que la gente que se quiera divorciar se divorcie o simplemente el impacto es pequeño. Lo que sí se puede afirmar bajo evidencia estadística es que el ingreso con o sin reforma tiene un impacto positivo en el número de divorcios relativo al total de la población.

Así también, se sugieren futuras líneas de investigación con el objetivo de encontrar un efecto causal específico entre el ingreso, la aprobación de la reforma, y la tasa de divorcios: el análisis de dicha relación de acuerdo a la diferencia entre el ingreso del hombre y la mujer; la relación entre el número de divorcios y la aprobación de la reforma, de acuerdo al tipo legal de divorcio; y el impacto del ingreso sobre la tasa de divorcios por cada grupo de ingreso de la población.

## REFERENCIAS

- Bolaños, I., Grossman, F. & Villalobos, L. (2014). Diferencias de género en los factores asociados al ahorro de los hogares en México. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 29, (2) (86), 301-339.
- Brinig, M. & Alexeev, M. (2003). Trading at Divorce: Preferences, Legal Rules and Transactions Costs. *Journal Articles*. No. 551. Recuperado de: [http://scholarship.law.nd.edu/law\\_faculty\\_scholarship/561/](http://scholarship.law.nd.edu/law_faculty_scholarship/561/)
- Burgess, S., Propper, C., & Aassve, A. (2003). The Role of Income in Marriage and Divorce Transitions among Young Americans. *Journal of Population Economics*, 16 (3), 455-475.
- Charles, K., & Stephens, Jr., M. (2004). Job Displacement, Disability, and Divorce. *Journal of Labor Economics*, 22(2), 489-522. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/10.1086/381258> doi:1
- Coase, R. (1937). The Nature of the Firm. *Economica*, 4 (16), 386-405.

- Consejo Nacional de la Población proyecciones de la población 2010-2050 (Archivo de datos). Disponible en <http://www.gob.mx/conapo>
- Dnes, A., & Rowthorn, B. (2002). *The Law and Economics of Marriage and Divorce*. Cambridge, U.K.: Cambridge University Press.
- Fernandez, R., & Wong, J. (2014). Divorce Risk, Wages and Working Wives: A Quantitative Life-Cycle Analysis of Female Labour Force Participation. *Economic Journal*, 124 (576), 319-358.
- Friedberg, L. (1998). Did Unilateral Divorce Raise Divorce Rates? Evidence from Panel Data. *The American Economic Review*, 88 (3). 608-627.
- Fondevila, G. (2010). *Estudio de percepción de magistrados del servicio de administración de justicia familiar en el Distrito Federal*. Documento de Trabajo No. 47. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas. 2010.
- Hankins, S., & Hoekstra, M. (2011). Lucky in Life, Unlucky in Love? The Effect of Random Income Shocks on Marriage and Divorce. *Journal of Human Resources*, 46 (2), 403-426.
- Härkönen, J. & Dronkers, J. (2006). Stability and Change in the Educational Gradient of Divorce. A Comparison of Seventeen Countries. *European Sociological Review*, 22 (5), 501-517.
- Kim, D., & Oka, T. (2014). Divorce law reforms and divorce rates in the USA: An interactive fixed-effects approach. *Journal of Applied Econometrics*, 29(2), 231-245.
- Instituto Nacional de estadística Geografía e Informática. Registros Administrativos, Nupcialidad. (Archivo de datos). Disponible en <http://www.inegi.org.mx>
- Maddala, G. (1992). *Introduction to Econometrics*. EE.UU.: Macmillan.
- Manuel, R. (2014). El divorcio en Nuevo León: tendencias actuales / Divorce in Nuevo Leon: current trends. *Papeles de Población*, 20 (80), 193-215.
- Méndez Sánchez, A. (2014). El divorcio incausado en México. Recuperado de: <http://www.bib.uia.mx/tesis/pdf/015906/015906.pdf>
- Ojeda, N., & Fagoaga, E. (2008). Divorcio y separación conyugal en México en los albores del siglo XXI. *Revista Mexicana de Sociología*, 70 (1), 111-145.
- Orlandina O., & Marina, A. (2002). Transiciones familiares y trayectorias laborales femeninas en el México urbano / Family transitions and female work trajectories in urban Mexico. *Cadernos Pagu*, (17-18), 339-366.

- Poder Judicial del Estado de Michoacán. (2013). El divorcio incausado. 20-04-2016, Poder Judicial del Estado de Michoacán Sitio web:  
[http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/familiar/contenido/obras/Investigacion-Divorcio\\_Incausado.pdf](http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/familiar/contenido/obras/Investigacion-Divorcio_Incausado.pdf)
- Schaller, J. (2012). For richer, if not for poorer? Marriage and divorce over the business cycle. *Journal of Population Economics*, 26 (3), 1007-1033.
- Sistema de Información y Gestión Educativa. Estadística Educativa, Series Históricas (Archivo de datos). Disponible en <http://www.siged.sep.gob.mx/>
- Smith, J., & Ward, M. (1985). Time-Series Growth in the Female Labor Force. *Journal of Labor Economics*, 3 (1). S59-S90.
- Whittington, L., & Alm, J. (1997). Til Death or Taxes Do Us Part: The Effect of Income Taxation on Divorce. *The Journal of Human Resources*, 32 (2), 388-412.
- Wolfers, J. (2006). Did Unilateral Divorce Laws Raise Divorce Rates? A Reconciliation and New Results. *The American Economic Review*, 96 (5). 1802-1820.

## ANEXO 1: Explicación jurídica de los tipos de divorcio

### I. Divorcio administrativo

En este procedimiento, los dos cónyuges mayores de edad acuden voluntaria y personalmente ante el Juez del Registro Civil cuando por mutuo consentimiento hayan acordado disolver su vínculo matrimonial, no tengan hijos menores de edad y lleven al menos un año de casados. Manifestarán explícitamente sus deseos de divorciarse y tendrán que cumplir con los requisitos obligatorios, actas y comprobantes necesarios para que este pueda proceder.

Además, de acuerdo al artículo 272 del Código Civil Federal vigente. Los consortes deberán fijar un convenio en donde se especificará la casa habitación de cada uno de ellos, la designación de pensión de alimentos y la administración y liquidación de bienes.

Este tipo de divorcio no requiere de un juicio al ser llevado a cabo por un órgano administrativo, por lo que es relativamente rápido. Sin embargo, al no cumplirse un requisito, no es posible tramitarlo.

### II. Divorcio necesario

El divorcio necesario es promovido por cualquiera de los consortes ante un órgano judicial presentando una demanda formal fundada en una causal contemplada en el Código Civil vigente de su entidad federativa. Es indispensable acreditar firmemente dicha causal(es) para que proceda y el recurso deberá ser presentado no más tarde que seis meses desde que se haya tenido conocimiento del hecho o hechos que fundamenten

la demanda. El artículo 267 del Código Civil Federal contempla las siguientes causales, sin embargo, en cada estado pueden variar algunas de ellas.

**Artículo 267.-** Son causales de divorcio:

- I.** El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges;
- II.** El hecho de que la mujer dé a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo;
- III.** La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer;
- IV.** La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal;
- V.** Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;
- VI.** Padecer sífilis, tuberculosis, o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable que sea, además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio;
- VII.** Padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge demente;
- VIII.** La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada;
- IX.** La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio;
- X.** La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta que proceda la declaración de ausencia;
- XI.** La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro;
- XII.** La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del Artículo 168;
- XIII.** La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;
- XIV.** Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años;
- XV.** Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia, o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal;
- XVI.** Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro, un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión;
- XVII.** El mutuo consentimiento.
- XVIII.** La separación de los cónyuges por más de 2 años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos.



**XIX.-** Las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos. Para los efectos de este artículo se entiende por violencia familiar lo dispuesto por el artículo 323 ter de este Código.

**XX.-** El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar hacia el otro cónyuge o los hijos, por el cónyuge obligado a ello.

En este tipo de divorcio se lleva a cabo un litigio contencioso en el cual uno de los cónyuges quiere disolver el vínculo matrimonial y el otro se abstiene y comienza un pleito legal. Ambos cónyuges tendrán que contratar un abogado que los represente ante los juzgados familiares y tras varias audiencias, finalmente el juez de lo familiar dictará sentencia a favor de a un consorte y declarando culpable al otro. En estas audiencias se presentan pruebas, peritajes, y se presentan a declarar los miembros del núcleo familiar como testigos y víctimas de los resultados que se han presentado debido a la problemática conyugal. Asimismo, se determina si alguno de los cónyuges pierde la patria potestad de los hijos en caso de haberlos y quién se quedará con la custodia de ellos. El cónyuge perdedor es responsable de pagar daños y perjuicios y el cumplimiento de las condiciones que el juez determine en la sentencia.

### **III. Divorcio voluntario o de mutuo consentimiento**

Este tipo de divorcio también es judicial y ejercido ante los juzgados familiares obligatoriamente por ambos cónyuges para la disolución de su vínculo matrimonial. Es muy parecido al administrativo ya que es de mutuo consentimiento, solo que este se promueve cuando se tienen hijos menores de edad, por lo que se requiere llegar a acuerdos de pensión alimenticia y custodia de los mismos. Por esta razón es judicial, ya que el bienestar de los menores es de gran importancia para el Estado.

A través de este trámite se realizan acuerdos entre las partes acerca de la repartición de bienes, el lugar donde habitarán cada uno de los cónyuges, así como la guarda y custodia de los hijos. La pareja deberá estar de acuerdo en todo lo estipulado, de lo contrario el divorcio puede convertirse en contencioso (necesario).

### **IV. Divorcio incausado o *exprés*.**

En este tipo de divorcio, recientemente adoptado en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y algunas entidades federativas del país es promovido unilateralmente, es decir, únicamente por un consorte y solo cuenta con el requisito de haber estado casados por más de un año. En este caso no importa si la pareja tiene hijos o no, o si no hay pruebas suficientes para acreditar sin lugar a dudas una causal legalmente.

Este tipo de divorcio también es judicial ante un órgano jurisdiccional, así como el necesario y el de mutuo consentimiento, solo que el procedimiento se realiza de manera más ágil y es también más económico.

**ANEXO 2: Tipos de divorcio que existen en los códigos vigentes por entidad federativa.**

ENTIDAD FEDERATIVA	D.N.	D.I.	D.V. o M.C.	D.A.	FUNDAMENTO LEGAL Y CUERPO NORMATIVO
AGUASCALIENTES	X		X	X	Artículos 289, 294, 295, 296 y 298 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, y artículos 604 y 605 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
BAJA CALIFORNIA	X		X	X	Artículos 264, 269 y 271 del Código Civil para el Estado de Baja California, así como el artículo 660 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.
BAJA CALIFORNIA SUR	X		X	X	Artículos 273, 277, 278, 279, 284, 288, 289 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como los artículos 657 y 666 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur.
CAMPECHE	X		X	X	Artículos 281, 282, 283, 284 y 287 del Código Civil del Estado de Campeche.
COAHUILA		X	X	X	Artículos 362, 363, 369 y 374 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
COLIMA	X		X	X	Artículos 267, 272, 273 y 278 del Código Civil para el Estado de Colima y artículo 673 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.
CHIAPAS	X		X	X	Artículos 263, 268, 269 y 270 del Código Civil para el Estado de Chiapas, así como el artículo 651 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas.
CHIHUAHUA	X		X	X	Artículos 255 y 256 del Código Civil del Estado de Chihuahua, y artículos 410 y 411 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Chihuahua.
DISTRITO FEDERAL		X		X	Artículos 266, 267 y 272 del Código Civil para el Distrito Federal.
DURANGO	X		X	X	Artículos 262, 267 y 268 del Código Civil para el Estado de Durango, y artículos 663 y 666 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.
GUANAJUATO	X		X		Artículos 323, 328 y 329 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y artículos 852, 857 y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.
GUERRERO		X	X	X	Artículos 4, 11, 12, 13, 16, 17, 27, 28 y 44 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.
HIDALGO		X	X		Artículos 102 y 103 de la Ley para la Familia del Estado de

<b>MICHOACÁN</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 258, 261, 264, 280, 281, 282 y 284 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>MORELOS</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 174 y 175 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículos 431, 432, 488, 489 y 503 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
<b>NAYARIT</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 260, 265, 266 y 267 del Código Civil para el Estado de Nayarit, y artículos 514 y 515 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.
<b>NUEVO LEÓN</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 267, 272 y 274 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y artículo 1082 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.
<b>OAXACA</b>	<b>X</b>	<b>X</b>		Artículos 279, 284, 285 y 285 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y artículos 656 y 659 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.
<b>PUEBLA</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 436, 437, 439, 442, 443 y 454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
<b>QUERÉTARO</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 246, 249, 252 y 253 del Código Civil del Estado de Querétaro, y artículo 711 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
<b>QUINTANA ROO</b>		<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 798, 799, 800, 801, 804 y 805 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y artículos 977, 985, 985 Bis, 985 Ter y 985 Septies del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo.
<b>SAN LUIS POTOSÍ</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 86, 87, 101, 102 y 102 Bis del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, y artículo 552 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí.
<b>SINALOA</b>		<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 181, 182 y 184 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, y artículos 404, 405, 429 y 430 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.
<b>SONORA</b>	<b>X</b>	<b>X</b>		Artículos 141, 143, 144, 148, 149, 152, 153, 155 y 156 del Código de Familia para el Estado de Sonora, y artículos 567, 568, 577 y 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.
<b>TABASCO</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 257, 258, 267, 268, 269 y 272 del Código Civil para el Estado de Tabasco, y artículos 501, 505 y 720 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.
<b>TAMAULIPAS</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 249, 253, 254 y 254 Bis del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y artículo 896 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

<b>TLAXCALA</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 249, 253, 254 y 254 Bis del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y artículo 896 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
<b>VERACRUZ</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 141, 146, 147, 148 y 150 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 498 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz.
<b>YUCATÁN</b>		<b>X</b>	<b>X</b>	Artículos 170, 171, 178, 179, 182, 191 y 192 del Código de Familia para el Estado de Yucatán, y artículos 504 y 505 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.
<b>ZACATECAS</b>	<b>X</b>	<b>X</b>		Artículos 214, 215, 223, 224 Y 231 del Código Familiar del Estado de Zacatecas.

Fuente: Elaboración propia con base en los Códigos Civiles, Familiares y de procedimientos de cada entidad federativa.

**NOTA:** Con la finalidad de facilitar la lectura de dicho concentrado se realizarán diversas abreviaturas que se definen a continuación:

1.- **D.N:** Hace referencia al "Divorcio Necesario", el cual contempla diversas causales de procedencia.

2.- **D. I:** Hace referencia al "Divorcio Incausado o Exprés".

3.- **D. V o M.C:** Hace referencia al "Divorcio Voluntario o por Mutuo Consentimiento".

4.- **D. A:** Hace referencia al "Divorcio Administrativo".

Fuente: Méndez Sánchez, A. A. (2014). El divorcio incausado en México. Recuperado en 2014, desde <http://www.bib.uia.mx/tesis/pdf/015906/015906.pdf>